

Trabajo de menores de edad

Department of Labor

### Leyes Laborales de Menores

Cada patrón debiera de obtener y mostrar su certificado de labor de menores apropiado para cada local donde menores de 18 años de edad esten trabajando. Para aplicar para un certificado visite la pagina de internet [www.labor.alabama.gov](http://www.labor.alabama.gov)

#### Menores de 14 años de edad NO DEBERAN TRABAJAR

	Menores de 14/15	Menores de 16/17/18
<b>Certificado de Labor</b> (Renovado Anualmente)	<b>Certificado Clase I</b> Empleo a menores de 14/15 años de edad	<b>Certificado Clase II</b> Empleo a menores de 16/17 años de edad
<b>Restricciones de Horas</b> (menores de 19 años)	<b>Durante los meses que la Escuela publica esta en Año Escolar</b> No mas de 3 horas en un día escolar No mas de 8 horas en un día no-escolar No mas de 6 días por semana No mas de 18 horas por semana No antes de las 7am o despues de las 7pm en <b>CUALQUIER DIA DE LA SEMANA</b> No durante horas escolares (8am-3pm)  <b>Durante meses que la Escuela publica NO esta en Año Escolar</b> No mas de 8 horas por día No mas de 6 días por semana No mas de 40 horas por semana No antes de 7am o despues de 9pm	<b>Durante los meses que la Escuela Publica esta en Año Escolar</b> Menores de 16-17-18 años de edad que estan inscritos en escuela publica o privada, no deben trabajar despues de las 5pm o antes de las 5am en la noche antes de un día escolar.  <b>Durante meses que la Escuela Publica NO esta en Año Escolar</b> Menores de 16 años de edad y mayores no tienen horario restrictivo
<b>Descanso</b>	Un descanso documentando de 30 minutos es requerido en cualquier menor de 14 o 15 años que trabaja mas de 5 horas seguidas	Descansos no son requeridos para trabajadores de 16 años de edad y mayor.
<b>Ocupaciones</b>	Lea AL 25-8-33 a 35 para una lista detallada de ocupaciones prohibidas	Lea AL 25-8-43 para una lista detallada de ocupaciones prohibidas
<b>Cuidado de Registros</b>	Cada páttron debiera de tener en su negocio la FORMA DE INFORMACION PARA EL TRABAJADOR (EMPLOYEE INFORMATION FORM, en inglés) disponible en la pagina <a href="http://www.labor.alabama.gov">www.labor.alabama.gov</a> , PRUEBA DE EDAD, y REGISTROS DE TIEMPO con el numero de horas trabajadas cada día, hora de comienzo y termino, tiempo de descansos de cada empleado menor de 18 años	
Hijos(a) de padres duenos de la compania no son exentos de las leyes laborales a menores		

#### Bebidas Alcoholicas

Empleados deben de tener:

**21 años** para servir bebidas alcoholicas en el establecimiento (18 años si el autorizado tiene certificacion de RVP)

**16 años** y mayor pueden trabajar en estos establecimientos como ayudante de camarero, conserje, lava platos, cosineros, anfitrión(a)

**Menores de 14 y 15 años de edad NO DEBEN** trabajar en un establecimiento donde se sirve alcohol para su consumo. (Nota: Miembros de familia del dueño o operador que tiene 14 o 15 años de edad pueden trabajar en estos establecimientos a condicion de que no sirvan, vendan, ofrescan, o manejen el alcohol.

#### Inspecciones por el Departamento de Labor

El Departamento de labor tiene el derecho de entrar sin orden judicial o previo aviso a cualquier negocio o establecimiento con en proposito de inspeccionar rutinariamente. Estas visitas se deberan conducir lo mas frecuente que sea necesario para asegurarse que menores de edad esten empleados en cumplimiento con la ley. El Departamento debiera hacer cumplir la ley y podra dar multas y acusar por cualquier violacion de esta ley.

*Este cartel se debiera poner en un lugar visible. Este aviso es solo una referencia. Para la ley completa consulte 25-8-32 a 63. Cualquier diferencia en la ley estatal y federal en relacion a labor de menores, la ley que de mas proteccion al menor se le dara preferencia.*

#### PARA MAS INFORMACION CONTACTE:

**THE ALABAMA DEPARTMENT OF LABOR**  
**CHILD LABOR ENFORCEMENT**  
**649 MONROE STREET**  
**MONTGOMERY, AL 36131**  
**(334)956-7390** [www.labor.alabama.gov](http://www.labor.alabama.gov)  
[child.labor@labor.alabama.gov](mailto:child.labor@labor.alabama.gov)

REV. 2022

Fraude con desempleo

Department of Labor

### El fraude con respecto a las indemnizaciones por desempleo es un delito

Algunos ejemplos de fraude son los siguientes:

- Hacer declaraciones falsas para obtener una indemnización por desempleo
- Intentar obtener beneficios mientras trabaja
- Seguir presentando una reclamación luego de conseguir otro empleo
- Recibir dinero "de manera secreta" mientras se cobra la indemnización por desempleo
- No decir la verdad al presentar la reclamación inicial o las reclamaciones semanales

## ¡EL FRAUDE ES ROBO!

## LAS PENAS POR FRAUDE SON GRAVES

- Hasta un delito mayor de clase B
- Multas de hasta 500 USD Y hasta 12 meses de prisión por cada semana de fraude identificada
- Ausencia obligatoria de derechos por un período de hasta dos años

Para denunciar un fraude, llame al 800-392-8019  
Las penas que se mencionaron anteriormente están sujetas al artículo 25-4-145 del Código de Alabama (1975)

1 SEC  
POSTER-  
1 CAT#52405

Compensación a los trabajadores

Department of Labor

### Información sobre la indemnización de los trabajadores

Si sufre una lesión en el trabajo o contrae una enfermedad ocupacional, notifique al empleador de inmediato.

El empleador le informará el médico que deberá consultar para recibir tratamiento médico autorizado.

**ASEGURADORA DE INDEMNIZACIÓN DE TRABAJADORES** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE TELÉFONO** \_\_\_\_\_

SE BRINDA ASISTENCIA CONFORME A LA LEY DE INDEMNIZACIÓN DE TRABAJADORES DE ALABAMA, INCLUIDO EL SERVICIO DE MEDIACIÓN. PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL: 1-800-528-5166

**ALABAMA DEPARTMENT OF LABOR**  
**WORKERS' COMPENSATION DIVISION**  
**649 MONROE STREET**  
**MONTGOMERY, AL 36131**

**CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO § 25-5-290(d) DEL CÓDIGO DE ALABAMA DE 1975, ESTA NOTIFICACIÓN DEBE PUBLICARSE EN UNO O MÁS LUGARES VISIBLES DE LA EMPRESA.**

FORMULARIO WCC nro.1

REV. 10/2012

Desempleo

Department of Labor • America's Workforce Network

### Su seguro laboral

Los trabajadores de este establecimiento están cubiertos por la Ley de Indemnización por Desempleo de Alabama.

#### PODRÁ RECIBIR LOS BENEFICIOS SI SUCEDE LO SIGUIENTE:

- (1) Usted queda desempleado de forma total o parcial según las condiciones definidas por ley, y cumple los requisitos y califica para recibir los beneficios y
- (2) debió abandonar su empleo pero no por su causa.

Sin embargo, si abandona de forma voluntaria su empleo, sin una justa causa relacionada con su trabajo o si se lo despide con una "justa causa", los beneficios podrán retrasarse o se podrán limitar, o bien se podrán denegar de manera absoluta.

**IMPORTANTE: Asegúrese de que el empleador utilice su número de seguridad social correcto. Si este no es el caso, es posible que su reclamación se demore.**

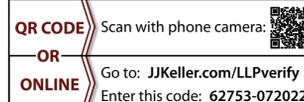
Si queda desempleado:

- Para presentar una reclamación por desempleo, llame a la línea gratuita 1-866-234-5382 o preséntela por Internet en [www.labor.alabama.gov](http://www.labor.alabama.gov).
- Para obtener información general sobre sus derechos a recibir beneficios por desempleo parcial o total, llame a la línea gratuita 1-800-361-4524; escriba a Alabama Department of Labor, 649 Monroe Street Montgomery, Alabama 36131; o bien ingrese a nuestro sitio web, en [www.labor.alabama.gov](http://www.labor.alabama.gov).

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE ALABAMA

**Según lo estipulado en el Código Administrativo de Alabama 480-4-2-.19, esta notificación debe publicarse de manera visible.**

TWO ways to verify poster compliance!



To update your labor law posters contact  
J. J. Keller & Associates, Inc.  
[JKeller.com/laborlaw](http://JKeller.com/laborlaw)  
800-327-6868

